



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 0239 DE 2020**  
**07-07-2020**



*“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en la Sentencia C-1230 de 2005 de la Corte Constitucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, identificado como **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC Cuerpo de Custodia**.

El párrafo 1 del artículo 1 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, previó que: *“Para el empleo Dragoneante las vacantes que se oferten en el proceso de selección están sujetas a la aprobación de ampliación de la planta de personal del INPEC que realice el Ministerio de Justicia y del Derecho”.*

Mediante oficio radicado No. CNSC 20206000380492 del 10 de marzo del 2020, el INPEC informó que a través del Decreto 150 del 4 de febrero de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se amplió la planta de personal del INPEC y solicitó la modificación del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, requiriendo **adicionar para el Cuerpo de Custodia, mil quinientas (1500) vacantes** del empleo denominado **Dragoneante Código 4114 Grado 11**, y aclarar que el cargo de **Inspector Código 4137 Grado 13** no hace parte del proceso de selección y **ajustar la prueba de Valoración de Antecedentes** para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de Ascenso.

Por otra parte, el INPEC solicitó a través del radicado No. 20206000586432 del 27 de mayo de 2020, que para el ingreso a la fase de cursos se tengan en cuenta los cupos conforme a la proyección definida por la entidad.

A su vez, mediante radicado bajo el consecutivo No. 20206000596652 del 06 de junio de 2020, el INPEC solicita modificar los párrafos que hacen referencia a las nuevas valoraciones médicas, que surjan en el desarrollo de los cursos de la Escuela Nacional Penitenciaria, las cuales quedaran a cargo del INPEC.

Adicionalmente, a la solicitud realizada por el INPEC y acogiendo las decisiones adoptadas recientemente en sala plena, se hace necesario modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**.

Lo anterior encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del citado Acuerdo, en concordancia con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, el cual establece:

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

**“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”.**

*“(…) Antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio”.*

Así mismo, el párrafo 2 del artículo 10 del acuerdo mencionado, señala que *“Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o a su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC”.*

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite la revisión de los actos administrativos, su modificación, aclaración o revocación y en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a modificar el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, derivado de la solicitud y justificación presentada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.

El presente Acuerdo fue aprobado por la CNSC en sesión de Sala Plena del día 07 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Modificar** el artículo 1º del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** *Convocar a proceso de selección, para la provisión definitiva de mil quinientas (1500) vacantes del empleo de dragoneantes y noventa y seis (96) vacantes para los empleos de ascensos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a que hace referencia el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes a la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia”.*

**PARÁGRAFO:** *Hace parte integral del presente Acuerdo, los Anexos que contienen de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y sus Anexos son normas reguladoras de este concurso y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.*

**ARTÍCULO 2º.- Modificar** el literal A del numeral 3.1 del artículo 3 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA DEL PROCESO.** *El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:*

#### **3.1 CONCURSO-CURSO DE ASCENSO.**

**A. Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe:**

1. Convocatoria y Divulgación
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Aplicación de pruebas
  - 4.1. Prueba de Personalidad
  - 4.2. Prueba de Estrategias de Afrontamiento
  - 4.3. Prueba de Valoración de Antecedentes
5. Valoración Médica
6. Curso de Capacitación (Art. 93 del Decreto Ley 407 de 1994)
7. Conformación de Lista de Elegibles”.

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

**ARTÍCULO 3º.- Modificar** el artículo 4 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4.- PERÍODO DE PRUEBA.** La actuación administrativa relativa al período de prueba, es de exclusiva competencia del nominador, la cual debe seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 del Decreto 407 de 1994, “Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”, Quien sea ascendido en las condiciones indicadas, continuará en carrera sin necesidad de período de prueba”.

**ARTÍCULO 4º.- Modificar** el artículo 5 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 5.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCION.**

- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios
- Decreto Ley 407 de 1994
- Ley 1960 DE 2019
- Decreto Ley 760 de 2005
- Decreto 1083 de 2015
- Ley 1033 de 2006
- Acuerdo No. 0165 de 2020
- Resolución No. 2346 de 2007, “Por el cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”
- Reglamento Estudiantil de la Dirección Escuela de Formación del INPEC
- Resolución 4124 de 2019 “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC.
- Resolución 1085 de 2020 “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC adoptado mediante Resolución 4124 del 02 de octubre de 2019” y la que reglamente los requisitos exigidos para los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES que aspiren ascender el cargo de Teniente y dragoneantes y distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES que aspiren a acceder al cargo de inspector, en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994 y se deroga la Resolución 3230 del 27 de julio de 2011”
- Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 “Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneante, Versión 3 para los empleos de Inspector e Inspector Jefe”
- Resolución No. 005657 del 24 de diciembre de 2015, “Por la cual se modifica el profesiograma, Perfil Profesiografico e inhabilidades médicas, para los empleos de cuerpo de custodia y vigilancia CCV INPEC y se adopta la versión 3 para el cargo de Dragoneante y la versión 2 para los cargos de Ascensos”.
- El presente Acuerdo y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 5º.- Modificar** el numeral 3 del literal A y numeral 3 del literal B del Parágrafo del artículo 6 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección serán las siguientes:

(...)

**PARÁGRAFO:** El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes gastos:

**A. Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:**

(...)

3. Aplicación de la valoración médica, la cual tiene un costo **aproximado de cuatro cientos cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos M/cte. (\$459.607).**

(...)

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

### **B. Para Dragoneante:**

(...)

3. Aplicación de la valoración médica, la cual tiene un costo **aproximado de setecientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos M/cte. (\$781.142).**

(...)”

**ARTÍCULO 6º.- Modificar** los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**  
Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

#### **7.1 REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

**7.1.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, señalados en la correspondiente OPEC.
3. Encontrarse inscrito en el escalafón de Carrera Administrativa del Sistema Específico del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.
4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse, en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del Concurso - Curso de Ascenso de méritos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.
6. Registrarse en el SIMO.
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

(...)

#### **7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

**7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, señalados en la correspondiente OPEC.
3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso - Curso de Ascenso de Méritos.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la CNSC o por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
6. Cometer intento o fraude u otras irregularidades en alguna de las etapas del Concurso - Curso de Ascenso de Méritos.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo y sus anexos como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del concurso.
8. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
9. Ser calificado con restricción en la Valoración Médica.
10. No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.
11. Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en la Valoración Médica.
12. No presentarse al Curso de Capacitación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
13. No superar el Curso de Capacitación.
14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
15. Haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por comisión de faltas graves o gravísimas señaladas en el régimen disciplinario.
16. Las establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
17. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

18. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.
19. Presentarse bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

### **7.2.2 Para Dragoneantes.**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, establecidos en la correspondiente OPEC.
3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso Abierto de Méritos.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas eliminatorias a que haya sido citado por la CNSC o por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada para tal fin.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso Abierto de Méritos u otras irregularidades en el proceso de selección.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo y sus anexos como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del concurso.
8. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
9. Ser calificado con restricción en la Valoración Médica
10. No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.
11. Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en la Prueba Físico-Atlética y en la Valoración Médica.
12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
13. No superar el Curso de Formación o Complementación.
14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
15. No obtener concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad, efectuado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- o por quien éste autorice sin importar el momento en que se encuentre el Proceso de Selección.
16. Impedir la realización del estudio de seguridad.
17. Las establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.
19. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC, conforme el parágrafo del artículo 21 del presente Acuerdo.
20. Presentarse bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1:** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores, de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

**PARÁGRAFO 2:** En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz”.

**ARTÍCULO 8º.- Modificar** el artículo 8 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS.** Los empleos vacantes que se convocan para el presente proceso de selección, son los siguientes:

**8.1 Para la modalidad de Concurso - Curso de Ascenso para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES
COMANDANTE SUPERIOR DE PRISIONES	2132	00	1
MAYOR DE PRISIONES	4158	21	1
CAPITAN DE PRISIONES	4078	18	10
OFICIAL LOGISTICO	2052	06	1
OFICIAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO	2053	06	1

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES
TENIENTE DE PRISIONES	4222	16	47
INSPECTOR JEFE	4152	14	35
<b>TOTAL CUSTODIA Y VIGILANCIA</b>			<b>96</b>

**Nota:** Se aclara que el empleo de “Inspector” no hará parte del proceso de selección.

## 8.2 OPEC Dragoneantes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	CURSO
DRAGONEANTE	4114	11	1000	Complementación
			500	Formación Hombres
<b>TOTAL</b>			<b>1500</b>	

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificado por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y es de su responsabilidad exclusiva, así como el Manual de Funciones y Competencias Laborales que dicha entidad envió a la CNSC, el cual sirvió de insumo para el presente proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada y el referido Manual de Funciones y Competencias Laborales, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual de Funciones y Competencias Laborales y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

**PARÁGRAFO 3:** Los empleos serán ofertados con la indicación respecto a su dependencia “donde se ubique el cargo”, lo que indica que, una vez se conformen las listas de elegibles, la Dirección General del INPEC designará el lugar del Territorio Nacional donde se requiere el empleo, de acuerdo con las necesidades de los diferentes establecimientos carcelarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 183 del Decreto Ley 407 de 1994”.

**ARTÍCULO 9º.- Modificar** el artículo 11 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTICULO 11.- CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 1.1 de los Anexos del presente Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicioneen”.

**ARTÍCULO 10º.- Modificar** el artículo 16 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 16.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación. Las siguientes tablas señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados en el presente proceso de selección:

#### 16.1 CONCURSO-CURSO DE ASCENSO.

##### 16.1.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto / No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	25%	NA
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	25%	NA
Curso de Capacitación	Eliminatorio/Clasificatorio	50%	70/100

##### 16.1.2 Para Comandante Superior de Prisiones:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Competencias Laborales	Eliminatoria	NA	Apto / No Apto
Prueba de Inteligencia Emocional	Clasificatoria	20%	NA
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	30%	NA
Curso de Capacitación	Eliminatorio/Clasificatorio	50%	70/100

#### 16.2 DRAGONEANTE.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto/No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	30%	NA
Prueba Físico-Atlética	Eliminatorio/Clasificatorio	20%	70/100
Curso de Formación o Complementación	Eliminatorio/Clasificatorio	50%	70/100

**PARÁGRAFO:** Para los Cursos de Capacitación Formación o Complementación y para la Prueba Físico-Atlética, el carácter Clasificatorio aplica para los aspirantes que tengan la calificación aprobatoria estipulada en las tablas establecidas en el presente artículo”.

**ARTÍCULO 11º.- Modificar** el artículo 17 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 17.- PRUEBAS ESCRITAS.** Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de las pruebas escritas se encuentran definidas en los Anexos Nos. 1 y 2 del presente Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicionen”.

**ARTÍCULO 12º.- Modificar** el artículo 19 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 19.- PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria. Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo No.1 del Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicionen”.

**ARTÍCULO 13º.- Modificar** el artículo 21 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 21. PRUEBA FÍSICO ATLÉTICA.** Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación se encuentran definidas en los Anexo No. 2 del Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen”.

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

**ARTÍCULO 14º.- Modificar** el artículo 23 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 23.- VALORACIÓN MÉDICA Y ESTABLECIMIENTO DE INHABILIDADES MÉDICAS.** Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de Valoración Médica y Establecimiento de Inhabilidades Médicas se encuentran definidas en los Anexos Nos.1 y 2 del acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen y adicioneen”.

**ARTÍCULO 15º.- Modificar** el artículo 27 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTICULO 27.- REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO CAPACITACION.** La Escuela Penitenciaria Nacional de INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil citaran a Curso de Capacitación en estricto orden de mérito a los aspirantes que hayan superado las pruebas del Proceso de Selección de Ascenso por méritos, y sean calificados sin restricción en la Valoración Médica. Adicionalmente deberán:

1. Presentarse en la fecha, hora y lugar establecido por el INPEC, para iniciar el Curso respectivo.
2. No tener antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía, al momento del ingreso.
3. No haber sido sancionado con decisión en firme, en los últimos tres (3) años por comisión de faltas graves o gravísimas señaladas en el régimen disciplinario.

Los aspirantes de acuerdo a la sumatoria de todos los puntajes obtenidos en las pruebas del proceso de selección, serán citados a curso de Capacitación **hasta** los siguientes cupos por cada empleo así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	CUPOS A CURSO
COMANDANTE SUPERIOR DE PRISIONES	2132	0	1	3
MAYOR DE PRISIONES	4158	21	1	6
CAPITAN DE PRISIONES	4078	18	10	23
OFICIAL LOGÍSTICO	2052	6	1	2
OFICIAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO	2053	6	1	2
TENIENTE DE PRISIONES	4222	16	47	90
INSPECTOR JEFE	4152	14	35	120

Previo a la citación del Curso, la CNSC mediante aviso publicara en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), los listados con los aspirantes que serán convocados para ingresar al curso de capacitación.

Contra la publicación de convocados a Curso de Capacitación no procederá ningún recurso.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse empate en la sumatoria de los puntajes obtenidos por los aspirantes, serán llamados a Curso a todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación”.

**ARTÍCULO 17º.- Modificar** el Parágrafo 2 del artículo 32 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 32.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE.** La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

(...)

**PARÁGRAFO 2:** En el evento que se encuentre alguna novedad sobre la capacidad médica y/o psicofísica del aspirante durante el curso, de acuerdo a las establecidas como inhabilidades médicas en las Resoluciones Nos. 005657 del 24 de diciembre de 2015 y 002141 del 09 de julio de 2018 del INPEC que adoptan los profesiogramas, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC realizará una nueva valoración médica que atienda los mismos criterios aplicados dentro del proceso de selección para la misma; con base en el resultado obtenido, informará del mismo a la CNSC, quien determinará el inicio de actuación administrativa tendiente a definir la permanencia o exclusión del aspirante”.



“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

**ARTÍCULO 18º.- Modificar** el artículo 35 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 35.** La Escuela Penitenciaria Nacional de INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil citarán a Curso de Formación o Complementación en estricto orden de mérito a los aspirantes que hayan superado las pruebas del Proceso de Selección de Dragoneantes por mérito, y sean calificados sin restricción en la Valoración Médica.

Los aspirantes de acuerdo a la sumatoria de todos los puntajes obtenidos en las pruebas del proceso de selección, serán citados a Curso de Formación o Complementación, **hasta** los siguientes cupos por cada curso así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	CUPOS A CURSO
DRAGONEANTE - Complementación	4114	11	1000	2000
DRAGONEANTE - Formación Hombres	4114	11	500	1200

Previo a la citación del Curso, la CNSC mediante aviso publicara en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), los listados con los aspirantes que serán convocados para ingresar al curso de formación o complementación

Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse empate en la sumatoria de los puntajes obtenidos por los aspirantes, serán llamados a Curso a todos los aspirantes que se encuentren en dicha situación”.

**ARTÍCULO 19º.- Modificar** el Parágrafo 2 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 41.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE.** La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

(...)

**PARÁGRAFO 2:** En el evento que se encuentre alguna novedad sobre la capacidad médica y/o psicofísica del aspirante durante el curso, de acuerdo a las establecidas como inhabilidades médicas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 del INPEC que adopta el profesiograma, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC realizará una nueva valoración médica que atienda los mismos criterios aplicados dentro del proceso de selección para la misma; con base en el resultado obtenido, informará del mismo a la CNSC, quien determinará el inicio de actuación administrativa tendiente a definir la permanencia o exclusión del aspirante”.

**ARTÍCULO 20º.- Modificar** el artículo 50 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 50.- PUBLICACION DE LISTAS DE ELEGIBLES.** El acto administrativo que conforma la lista de elegibles para el empleo será publicado en el BNLE por parte de la CNSC. La firmeza de la posición en la lista para cada aspirante que la conforma operara de pleno derecho.

**PARÁGRAFO:** Agotado el trámite de la solicitud de exclusión, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista, por el medio que esta determine”.

**ARTÍCULO 21º.- Modificar** el artículo 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

**“ARTICULO 51.- SOLICITUDES DE EXCLUSION DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad, podrá solicitar a la CNSC, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Igualmente, la exclusión podrá proceder de oficio o a petición de parte de conformidad con el artículo 15 del mencionado Decreto y el artículo 184 del Decreto 407 de 1994”.

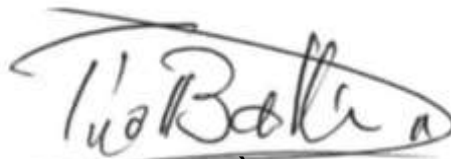
“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del **Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019**, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, **Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia**”.

**ARTÍCULO 22º.-** Las modificaciones realizadas a través del presente acto administrativo no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, los cuales quedarán incólumes.

**ARTÍCULO 23º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 07-07-2020



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Presidente

Proyectó: Irma Ruiz / Yeberlin Cardozo  
Revisó: Gustavo Vélez / Wilson Monroy  
Revisó: Miguel Ardila / Clara Pardo/